

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA  
DTE.: BLANCA NELLY ACEVEDO YEPES Y OTROS  
DDO: NUEVA EPS Y OTROS  
RDO.: 2013-537

ASUNTO: INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA A IPS INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA -  
CLÍNICA LAS VEGAS

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

- 1- Deberá allegar el llamamiento en garantía de a la entidad en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica.
- 2- Deberá indicar cual es el correo electrónico de notificaciones de la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA - CLÍNICA LAS VEGAS.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 25 de febrero de 2014  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.